



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0146-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-066-16"*



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 13 de Julio del 2016, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera de los Señores Willington Luna Lozada Rodrigo Ortiz Ortiz, Lincor Itacue, William Esteban Lozada Sarria, Juan Carlos Plazas Lozada y Luis Alberto Muñoz Garzón.

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0074856 del 09 de junio del 2016.
2. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-100-162-2016 Suscrita por el Contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA, donde consta el decomiso de 2m3 de las especies de Arrayan, Gurre, Chocho, y Caimo en buen estado, representado en columnas y diferentes dimensiones.
3. Acta de avaluo AAP-DTC-001-163-2016 del 10 de junio del 2016, realizada por el contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA donde consta el decomiso de (2m3) de las especies Arrayan, Gurre, Chocho, y Caimo en buen estado, representado en columnas y diferentes dimensiones sin avaluo.
4. Concepto Técnico 0126 del 10 de junio del 2016, emitido por el contratista por el contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA.
5. Oficio DTC-0132 del 17 de junio del 2016 asunto: Informe Técnico No.0126 Decomiso Preventivo de Productos Forestales.

Que, mediante Concepto Técnico No. 0126 del 10 de junio del 2016, el profesional CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA., Concepto Técnico decomiso Preventivo de Madera en el municipio de Florencia Caquetá conceptuó:

**PRIMERO:** Efectuar el Decomiso preventivo de dos metros cúbicos (2m3) de madera representada en columnas y puntas; al poseedor o transportador

- Willington Luna Lozada, C.C 17.788.326 de Puerto Rico
- Rodrigo Ortiz Ortiz, C.C 17.684.463 de Florencia Caquetá.
- Lincor Itagui Tafur C.C 17.672.175 de San Vicente del Caguan.
- William Esteban Lozada Sarria, C.C 1.69.752.192 de fusagasuga Cundimarca
- Juan Carlos Plazas Lozada C.C 96.360.743 de puerto Rico Caquetá
- Luis Alberto Muñoz Garzón. C.C 17.689.099 de Florencia Caquetá.

Procedimiento Realizado por parte del cuadrante 6 de la policía nacional, que opera en el barrio la Ciudadela Siglo XXI, del Municipio de Florencia, integrado por el Subteniente Ronald Rincón Román y el patrullero Fernando Aguirre Dejando como constancia según el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0074856 por transportar especies forestales sin el respectivo salvoconducto de movilización.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0146-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-066-16"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

**SEGUNDO:** Los productos Forestales Decomisados son depositados en las instalaciones de la Dirección Territorial de Corpoamazonia, ubicado en el KM 3 vía al aeropuerto.

**TERCERO:** *Que el Vehículo y los presuntos infractores los Señores Willington Luna Lozada Rodrigo Ortiz Ortiz, Lincor Itacue, William Esteban Lozada Sarria, Juan Carlos Plazas Lozada y Luis Alberto Muñoz Garzón, son dejados a Disposición de la Fiscalía General de la nación*

Oficio del 10 de junio del 2016 de la Fiscalía General de la nación.

Que mediante Auto de Apertura DTC-OJ-066-2016 del 13 de junio "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones."

Que mediante informe de decomiso de productos forestales y acta única de control al tráfico ilegal de flora y Fauna silvestre No. 0074856 del 09 de junio del 2016, la policía nacional escuadrón móvil de carabineros EMCAR-DECAQ, pone en conocimiento de Corpoamazonia, el decomiso preventivo de Dos Metros Cúbicos (2 M3) de las especies de Arrayan, Gurre, Chocho, y Caimo en buen estado, representado en columnas y diferentes dimensiones que eran transportadas por los señores Willington Luna Lozada, C.C 17.788.326 de Puerto Rico, Rodrigo Ortiz Ortiz, C.C 17.684.463 de Florencia Caquetá., Lincor Itagui Tafur C.C 17.672.175 de San Vicente del Caguan, William Esteban Lozada Sarria, C.C 1.69.752.192 de fusagasuga Cundimarca , Juan Carlos Plazas Lozada C.C 96.360.743 de puerto Rico Caquetá, Luis Alberto Muñoz Garzón. C.C 17.689.099 de Florencia Caquetá. Aduciendo como causal del decomiso "Tala de especies arbóreas para el aprovechamiento ilegal del recurso Forestal"

Oficio DTC-066 del 13 de Julio del 2016; asunto: Citación notificación auto de apertura No. 066-2016.

Constancia Secretarial del 06 de agosto del 2018.

Auto de tramite No. 174 06 de agosto del 2018.

Publicación de citación para Notificación en Cartelera de Corpoamazonia se fijó el 08 de agosto del 2018 y se desfijo el 15 de agosto del 2018.

Constancia Secretarial del 16 de agosto del 2018.

Auto de Tramite No. 175 del 16 de agosto del 2018.

Aviso de notificación No. 082 del 24 de agosto del 2018.

Constancia de Publicación en la Pagina Web de Corpoamazonia

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0146-DE 2020</b>  (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-066-16"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

Constancia Secretarial del 29 de octubre del 2018.

Auto de Tramite No. 0243 del 29 de octubre del 2018.

Notificación por Estado No. 083 del 30 de octubre del 2018.

Concepto Técnico No. 0937 del 23 de diciembre del 2018 de tasación de sanción PS-06-18-001-CVR-066-16 decomiso de productos Forestales. Elaborado por la contratista de la DTC Dayleen Offir Martínez Cortes.

Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019 " por el cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción en contra de los señores Willington Luna Lozada, C.C 17.788.326 de Puerto Rico, Rodrigo Ortiz Ortiz, C.C 17.684.463 de Florencia Caquetá., Lincor Itagui Tafur C.C 17.672.175 de San Vicente del Caguan, William Esteban Lozada Sarria, C.C 1.69.752.192 de fusagasuga Cundimarca , Juan Carlos Plazas Lozada C.C 96.360.743 de puerto Rico Caquetá, Luis Alberto Muñoz Garzón. C.C 17.689.099 de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones"

Oficio DTC-4131 del 23 de agosto del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019.

Oficio DTC-4132 del 23 de agosto del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019.

Oficio DTC-4133 del 23 de agosto del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019.

Oficio DTC-4134 del 23 de agosto del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019.

Oficio DTC-4135 del 23 de agosto del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019.

Oficio DTC-4136 del 23 de agosto del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 1138 del 12 de agosto del 2019.

Constancia Secretarial del 23 de Julio del 2020

Auto de Tramite No. 0242 del 28 de Julio del 2020

Aviso de Notificación No.0167 del 30 de julio del 2020

Constancia de Publicación en la Pagina Web de Corpoamazonia.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0146-DE 2020**

(21 de septiembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-066-16"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



Constancia de Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-001-CVR-066-16".

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-CVR-066-16 "Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" se impuso sanción principal en contra en contra de los señores Willington Luna Lozada, C.C 17.788.326 de Puerto Rico, Rodrigo Ortiz Ortiz, C.C 17.684.463 de Florencia Caquetá., Lincor Itagui Tafur C.C 17.672.175 de San Vicente del Caguan, William Esteban Lozada Sarria, C.C 1.69.752.192 de fusagasuga Cundimarca , Juan Carlos Plazas Lozada C.C 96.360.743 de puerto Rico Caquetá, Luis Alberto Muñoz Garzón. C.C 17.689.099 de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones". el decomiso definitivo de dos metros Cúbicos (2M3) las especies de Arrayan, Gurre, Chocho, y Caimo en buen estado, representado en columnas y diferentes dimensiones.

*(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:*

*5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (...)*

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución DTC-1138 del 12 de agosto del 2019; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

**II. MEDIOS DE PRUEBA**

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**DOCUMENTALES**

- Concepto Técnico 0126 del 10 de Junio del 2016, emitido por el contratista por el Carlos Andrés Grajales Murcia.
- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0146-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-066-16"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	  
---	---	---

### III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada en contra de los señores Willington Luna Lozada, C.C 17.788.326 de Puerto Rico, Rodrigo Ortiz Ortiz, C.C 17.684.463 de Florencia Caquetá., Lincor Itagui Tafur C.C 17.672.175 de San Vicente del Caguan, William Esteban Lozada Sarria, C.C 1.69.752.192 de fusagasuga Cundimarca , Juan Carlos Plazas Lozada C.C 96.360.743 de puerto Rico Caquetá, Luis Alberto Muñoz Garzón. C.C 17.689.099 de Florencia Caquetá; de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-066-16

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiuno (21) del mes de septiembre días del dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC

Firma 

